

1978 10:00
9 JUN 2021
Coax
RECIBIDO

CE/DSFCA/CA/21/06-0663.

San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, a 07 de junio de 2021.

Asunto: Notificación de resultados de la Visita
de Inspección de Control Interno VICI/20-06.

Recibi copia para Direccion Administrativa

ACUSE
**MAESTRA MARÍA DEL CARMEN MAZARRASA CORONA.
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA
PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.
P R E S E N T E.**

Como resultado de la Visita de Inspección de Control Interno realizada al Instituto Tlaxcalteca para las Personas con Discapacidad, en cumplimiento a la Orden de Inspección número VICI/20-06 contenida en el oficio número CE/DSFCA/CA/20/08-0865 de fecha tres de agosto de dos mil veinte, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 fracciones II, IV y V del Decreto que crea a la Contraloría del Ejecutivo como un Órgano Administrativo Desconcentrado, Adscrito al Despacho del Gobernador, 2, 4 fracción II, 9 fracciones IX, X, XI y XIII, 11 fracciones I, II, XV y XXVI, 12 inciso a) y 13 fracciones I, III, IV y VIII del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo, se remite a usted la Cédula de resultados determinados durante la Visita de Inspección de Control Interno, practicada por este Órgano de Control.

Al respecto, le solicito atentamente tenga a bien girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a fin de que a la brevedad se implementen las recomendaciones contenidas en la cédula de resultados correspondiente, toda vez que dentro del término de quince días hábiles contados a partir de la recepción del presente, deberá remitir a esta Contraloría las acciones establecidas para subsanar las deficiencias de Control Interno detectadas; de lo cual el personal asignado en esta revisión verificará el cumplimiento de las recomendaciones emitidas.

Sin otro particular por el momento, agradezco la atención al presente.

Ex Rancho la Aguanaja S/N San Pablo Apetatitlán Tlaxcala
Tel. 246 465 09 00 extensiones 2113 y 2114

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."



CONTADOR PÚBLICO ~~MARCELO ESCOBAR SÁNCHEZ~~
MARIACELIA ESCOBAR SÁNCHEZ.
PODER EJECUTIVO
CONTRALORIA DEL EJECUTIVO

- C.C.P. Maestra María Celia Concepción Sánchez Islas. Jefa del Departamento Administrativo del Instituto Tlaxcalteca para las Personas con Discapacidad. - Para su conocimiento.
- C.C.P. Licenciado en Contaduría Pública Jorge López Márquez. Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría de la Contraloría del Ejecutivo. Mismo fin.
- C.C.P. Archivo.

JLM/cps.

**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS.**

ENTIDAD: **INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**

VISITA DE INSPECCIÓN NUMERO: **VICI/20-06.**

PERÍODO REVISADO: **EJERCICIO 2020.**

OFICIO DE VISITA DE INSPECCIÓN: **CE/DSFCA/CA/20/0865.**

OFICIO DE CONTESTACIÓN: **ITPCD/DG/191/2020
ITPCD/JA/66/2020
ITPCD/JA/008/2021**

HOJA 1 DE 4.

NÚMERO.	DESCRIPCIÓN.	MECANISMO DE ATENCIÓN.
MARCO NORMATIVO.		
1	 <p>No se presenta evidencia del procedimiento efectuado para la autorización y publicación del Código de Conducta en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.</p>	<p>De conformidad con lo que señala el artículo 6 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, todos los entes públicos están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Ente en su conjunto, y la actuación ética y responsable de sus servidores públicos.</p> <p>Los titulares de las dependencias y entidades, deben promover lo conducente para que los demás servidores públicos conozcan y observen estos ordenamientos, estableciendo una línea de actuación apropiada que evite actos de corrupción y prevea medidas disciplinarias cuando sea necesario. Por ello, se requiere el establecimiento, la promoción y la actualización sistemática del código de ética y de conducta de cada una de las dependencias y entidades que conforman la administración pública estatal.</p> <p>Acción de Seguimiento. El área correspondiente encargado de la elaboración y seguimiento del Código de Conducta deberá realizar las acciones necesarias a efecto de remitir la evidencia del avance en el que se encuentra dicho documento, para su conclusión y así mismo para su autorización y publicación correspondiente, presentando evidencia a este Órgano de Control.</p>
2	<p>No se presentó evidencia documental de la Estructura Orgánica autorizada por la Contraloría de Ejecutivo correspondiente al ejercicio 2020.</p>	<p>La entidad deberá contar con una estructura orgánica alineada a su reglamento interior, misma que deberá contar con la autorización expresa de la Contraloría del Ejecutivo para el presente ejercicio, de conformidad con el artículo 42 fracción II del Acuerdo que establece los Lineamientos y Políticas generales del ejercicio del presupuesto, las medidas de mejora y modernización, así como de austeridad del gasto público de la gestión administrativa 2021, la cual deberá ser presentada para aprobación de su Órgano de Gobierno en observancia al artículo 28 fracción VIII de la Ley de Entidades</p>

**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS.**

ENTIDAD: INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

VISITA DE INSPECCIÓN NUMERO: VICI/20-06.

PERÍODO REVISADO: EJERCICIO 2020.

OFICIO DE VISITA DE INSPECCIÓN: CE/DSFCA/CA/20/0865.

OFICIO DE CONTESTACIÓN: ITPCD/DG/191/2020
ITPCD/JA/66/2020
ITPCD/JA/008/2021

HOJA 2 DE 4.

		<p>Paraestatales del Estado de Tlaxcala.</p> <p>La estructura orgánica autorizada por la Contraloría del Ejecutivo, la Oficialía Mayor de Gobierno y la Secretaría de Planeación y Finanzas, solo podrá modificarse siempre que no se incrementen plazas ni presupuestos como lo establece el artículo 59 del Presupuesto de Egresos para el Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2021; asimismo, deberán mantener actualizada esta información en el portal de transparencia con fundamento en lo dispuesto en el artículo 63 fracciones II y X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala.</p> <p>Acción de Seguimiento. Se deberán establecer las medidas de control necesarias a efecto de que la estructura orgánica de cada ejercicio cuente con la autorización expresa de la Contraloría del Ejecutivo y sea sometida a aprobación de su Órgano de Gobierno. Se deberá presentar evidencia documental de la estructura orgánica autorizada por la Contraloría de Ejecutivo correspondiente al ejercicio 2020.</p>
INFORMACIÓN CONTABLE.		
3	No se presenta evidencia documental relativa a la designación, custodia, resguardo y responsiva de usuarios de la banca en línea y manejo de las chequeras de cada una de las cuentas bancarias.	<p>En términos del artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental</p> <p>Las entidades para el manejo de sus recursos deberán aperturar una o varias cuentas bancarias productivas específicas por fondo o programa las cuales registrarán en su contabilidad y conservarán la documentación oficial comprobatoria, así mismo con lo dispuesto en el artículo 17 fracción I, IV y X del Acuerdo que establece los lineamientos y políticas generales del ejercicio del presupuesto, las medidas de mejora y modernización, así como de austeridad del gasto público de la gestión administrativa.</p>

**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
 DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
 CÉDULA DE RESULTADOS.**

ENTIDAD: INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

VISITA DE INSPECCIÓN NUMERO: VICI/20-06.

PERÍODO REVISADO: EJERCICIO 2020.

OFICIO DE VISITA DE INSPECCIÓN: CE/DSFCA/CA/20/0865.

OFICIO DE CONTESTACIÓN: ITPCD/DG/191/2020
 ITPCD/JA/66/2020
 ITPCD/JA/008/2021

HOJA 3 DE 4.

		<p>Para el manejo de la banca electrónica se deberá designar a los servidores públicos facultados para ello atendiendo su reglamento Interior y sus Manuales de Organización y de Procedimientos, a través de un documento que especifique los dispositivos token otorgados para su uso, resguardo y responsiva, así como las chequeras de las cuentas bancarias, documento que deberá contener los números de las cuentas bancarias, los nombres y cargos de los servidores públicos que autorizan y el usuario responsable del manejo de las cuentas bancarias bajo los criterios contenidos en el artículo 1 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2021.</p> <p>Acción de Seguimiento. Se deberán implementar los mecanismos de control que permitan un adecuado control de las cuentas bancarias del Instituto y se garantice la salvaguarda de los recursos financieros, por lo que se deberá presentar a este Órgano de Control evidencia documental mediante la cual se designa la custodia, resguardo y responsiva del manejo de la banca en línea y de las chequeras de las cuentas bancarias con que cuenta el Instituto al personal facultado.</p>
4	<p>No se presenta evidencia documental correspondiente a los Resguardos de Bienes muebles actualizado y debidamente firmado por el personal del Instituto. Así mismo no se presenta evidencia documental del procedimiento de desincorporación efectuado que soporte la baja de bienes muebles registradas contablemente por un importe de \$172,160.00 (Siento setenta y dos mil ciento sesenta pesos 00/100 Moneda Nacional).</p>	<p>De acuerdo al artículo 23 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos deberán registrar en su contabilidad los bienes muebles e inmuebles destinados a un servicio público. Asimismo, el artículo 27 establece que deberán llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes muebles e inmuebles, el cual debe estar debidamente conciliado con el registro contable.</p> <p>Los entes públicos contarán con un plazo de 30 días hábiles para incluir en el inventario físico los bienes que adquieran, asimismo, publicarán el inventario de sus bienes a través de internet, el cual deberán actualizar, por lo menos, cada seis meses</p> <p>Con fundamento en el artículo 45 fracción III del Acuerdo que establece los lineamientos y políticas generales del ejercicio del</p>

**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS.**

ENTIDAD: INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LAS
PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

VISITA DE INSPECCIÓN NUMERO: VICI/20-06. PERÍODO REVISADO: EJERCICIO 2020.

OFICIO DE VISITA DE INSPECCIÓN: CE/DSFCA/CA/20/0865. OFICIO DE CONTESTACIÓN: ITPCD/DG/191/2020
ITPCD/JA/66/2020
ITPCD/JA/008/2021

HOJA 4 DE 4.

presupuesto, las medidas de mejora y modernización, así como de austeridad del gasto público de la gestión administrativa, los bienes muebles propiedad del ente, deberán ser inventariados, asegurados, conciliados en la contabilidad y resguardados por las personas usuarias conforme al procedimiento establecido. Los bienes inmuebles patrimonio del Estado, se registrarán, controlarán, resguardarán y, en su caso, se regularizará la situación legal de los mismos.

Para la baja, transferencia y destino final de los bienes muebles propiedad del Ejecutivo del Gobierno del Estado, las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado deberán seguir las reglas de carácter general establecidas en los Lineamientos Generales para la Baja, Desincorporación y Destino Final de los Bienes Muebles del Gobierno del Estado.

Acción de Seguimiento.

Se deberán tomar las acciones necesarias a efectos de que sean generados y presentados a este Órgano de Control los resguardos de bienes muebles actualizado y firmados que sen encuentren en uso y custodia del personal del Instituto, así como evidencia del procedimiento de desincorporación efectuado para la baja de los bienes muebles.

Jorge López Márquez.
Licenciado en Contaduría Pública.
Director de Supervisión, Fiscalización,
Control y Auditoría.

Claudia Paredes Sánchez.
Licenciada en Contaduría Pública.
Jefa del Departamento de Control y
Auditoría.

Carlos Pérez Hernández.
Licenciado en Contaduría Pública.
Auditor.

Miguel Casco Vázquez.
Contador Público y Auditor.
Auditor.